

Ibagué, enero 19 de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
Att: Sra. Diana Salgado
Ciudad. -

REF: Cotización Análisis Agua De Piscina

Apreciados Señores:

LABORAGUAS SAS es un laboratorio de análisis de agua para consumo humano, ubicado en la ciudad de Ibagué, autorizado por el **Ministerio de Salud y Protección Social** mediante Resolución 1598 de julio de 2025 e inscrita en el **Instituto Nacional de Salud – Programa PICCAP**, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1575 de 2.007 del Ministerio de la Protección Social.

De acuerdo con su amable solicitud, nos permitimos informarles que este año hemos realizado un ajuste en nuestros precios debido al importante aumento del salario mínimo, que ha impactado directamente nuestros costos. Aunque procuramos que fuera el menor posible, este cambio es necesario para seguir ofreciéndoles la calidad y el servicio de siempre.

1. SERVICIOS OFRECIDOS:

Análisis fisicoquímicos, microbiológicos y evaluación **mensual** de aguas de piscina, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

2. ANÁLISIS A EFECTUAR:

Parámetros In Situ: Color, materias flotantes, olor, transparencia, pH, conductividad y temperatura.

Parámetros Fisicoquímicos: Ácido cianúrico, alcalinidad total, aluminio, cloro residual, cloro combinado, cobre, dureza total, turbidez y hierro.

Análisis Microbiológico: Heterótrofos, Coliformes totales, *Escherichia coli*, *Pseudomona aeruginosa*.



LBA-F-33
No. 1235
Página 2 de 2

Adicionales: Cálculo de índice de Langelier (**ISL**), índice de riesgo **IRAPI** y recomendaciones generales para la conservación de la calidad del agua.

3. VALOR POR MUESTRA (Frecuencia mensual):

Incluyendo toma de muestras, ensayos in situ, transporte refrigerado al laboratorio y entrega de informe de resultados a domicilio (IVA incluido): \$ 315.000

Valor total por 11 muestras al año: \$ 3.465.000

4. FORMA DE PAGO:

Cheque o efectivo en la fecha de entrega de cada informe de resultados, o consignación Bancolombia, cuenta de ahorros No. 619-678759-10 a nombre de LABORAGUAS S.A.S.

5. ENTREGA DE RESULTADOS:

Máximo cuatro (4) días hábiles después de la toma de muestras.

6. VALIDEZ DE LA OFERTA: abril 30 de 2026

Agradeciendo su atención a la presente, y en espera de poder servirles, nos suscribimos,

Cordialmente,

SANTIAGO ANGEL DUSSAN

Cel. 310 299 0352

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14882533826



(415)7707212489984(8020) 000001488253382 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 4 1 8 6 8 1

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

LABORAGUAS S.A.S.

36. Nombre comercial

LABORAGUAS

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Tolima

40. Ciudad/Municipio

Ibagué

0 0 1

41. Dirección principal

CL 33 4 B 41 BRR CADIZ

42. Correo electrónico

laboraguas@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 1 5 3 2 0 1

45. Teléfono 2

3 1 0 2 2 4 3 0 5 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

7 1 2 0

2 0 1 1 0 2 2 5

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55 - Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exógena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ DE BEDOUT CATALINA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/01/2026 - 12:43:28
Recibo No. S001421938, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sG5Fz1HRTs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : LABORAGUAS S.A.S.
Nit : 900418681-6
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 213081
Fecha de matrícula: 03 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 33 N 4B - 41 BRR CADIZ
Barrio : BRR CADIZ
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : laboraguas@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 5153201
Teléfono comercial 2 : 5153201
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 33 N 4B - 41 BRR CADIZ
Barrio : BRR CADIZ
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : laboraguas@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 25 de febrero de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de marzo de 2011, con el No. 42814 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada LABORAGUAS S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/01/2026 - 12:43:28
Recibo No. S001421938, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sG5Fz1HRTs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendra como objeto principal la prestacion de servicios de laboratorio para el analisis fisico, quimico, microbiológico, bacteriologico de todo tipo de aguas (potables, recreativas, residuales, industriales. Asi como la comercialización, asesoria, diseño, construccion e implementacion de productos, servicios y sistemas relacionados con el tratamiento y purificación de aguas. Asi mismo, podra realizar cualquier otra actividad economica licita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podra llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, asi como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 30.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 30.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 30.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 30.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 30.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 30.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/01/2026 - 12:43:28
Recibo No. S001421938, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sG5Fz1HRTs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 25 de febrero de 2011 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de marzo de 2011 con el No. 42814 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CATALINA HERNANDEZ DE BEDOUT	C.C. No. 41.905.546

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7120
Actividad secundaria Código CIIU: Q8691
Otras actividades Código CIIU: No reportó



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/01/2026 - 12:43:28
Recibo No. S001421938, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sG5Fz1HRTs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: LABORAGUAS
Matrícula No.: 213143
Fecha de Matrícula: 07 de marzo de 2011
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 33 N 4B - 41 BRR CADIZ
Barrio : BRR CADIZ
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$233.118.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7120.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/01/2026 - 12:43:28

Recibo No. S001421938, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sG5Fz1HRTs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Secretario Jurídico

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
41905546

NUMERO

HERNANDEZ DE BEDOUT

APELLIDOS

CATALINA

NOMBRES

Catalina Hernandez Bed.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-SEP-1961

NEW YORK
(ESTADOS UNIDOS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+

ESTATURA G.S. RH

F

SEXO

28-JUL-1983 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500130-70113529-F-0041905546-20030313

00389 030711 02 144722115



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289337583



PIB

18:25:51

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LABORAGUAS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9004186816:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289337672



PIB
18:26:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CATALINA HERNANDEZ BEDOUT identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41905546:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de enero de 2026, a las 18:29:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004186816
Código de Verificación	9004186816260120182907

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de enero de 2026, a las 18:28:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41905546
Código de Verificación	41905546260120182849

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:16:32 PM horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **41905546**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ DE BEDOUT CATALINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-
atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/01/2026 07:02:20 p. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo: Nº. 41905546**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133055457** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 18:56:19 horas del 20/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **41905546**,
Apellidos y Nombres **HERNANDEZ DE BEDOUT CATALINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **LABORAGUAS SAS**, con NIT **900418681-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 41905546 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/01/2026 07:01 PM



Código Verificación: **UQV24R7LB6**

Válida hasta: **21/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		LABORAGUAS S.A.S			
SIGLA		NIT No. 900.418.681-6			
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN ☐ NAL ☐ DPTL ☐ DIST. ☐ MPL ☐ OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)		CLASE 11 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS	DEPARTAMENTO		
IBAGUE		COLOMBIA	TOLIMA		
MUNICIPIO		DIRECCIÓN			
IBAGUE		Calle 33 No. 4B - 41 B/Cádiz			
TELEFONOS		FAX		APARTADO AEREO	
5153201 310 2990352		5153201			
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1	ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS PARA AGUA DE				2
3	CONSUMO HUMANO				4
5					6
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
PASSUS IPS		X		11-jun-26	2,788,000
UNIVERSIDAD DE IBAGUE		X		31-mar.-26	4,702,000
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO	HERNANDEZ		SEGUNDO APELLIDO	DE BEDOUT	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO		ACTÚA EN CARÁCTER DE:	
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐		41.905.546		Representante Legal ☒ Apoderado ☐	
				CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
				\$ Ilimitada	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA <i>Catalina Hernandez De B</i>			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 20/01/2026		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA		
CONTRATANTE					
FORMA FUHVPJ001					

Ibagué, 13 de enero de 2.026

A QUIEN INTERESE

Asunto: Certificado de paz y salvo en seguridad social integral, salarios y parafiscales.

Yo CARLOS ALBERTO GULUMA CASTRO identificado con cedula de ciudadanía 93.235.446, y en mi calidad de contador público de la empresa, LABORAGUAS S.A.S con NIT 900.418.681-6, certifico que durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento, cumplió con el pago de salarios, aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación, ICBF y SENA de acuerdo con las normas vigentes y con las demás obligaciones fiscales del orden regional y nacional.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO GULUMA C
Contador Público Titulado
T.P 148982-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

93235446

NUMERO

GULUMA CASTRO

APELLIDOS

CARLOS ALBERTO

NOMBRES

Carlos Alberto Guluma
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
IBAGUE
(TOLIMA)

26-JUN-1984

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

19-SEP-2002 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abdugo
REGISTRADORA NACIONAL
SIMONE RIVERA LOPEZ



P-2900100-63111001-M-0003235446-20030529

03395 03148B 01 133753625

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

A B 0 7 2 E B B 9 9 8 B 3 F 4 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

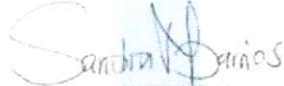
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CARLOS ALBERTO GULUMA CASTRO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 93235446 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 148982-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

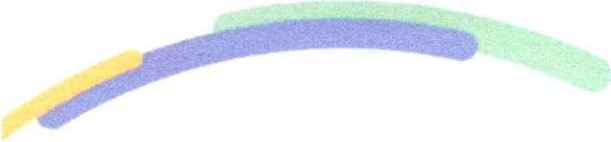
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Certificado Bancario

Lunes, 10 de marzo de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LABORAGUAS S.A.S. identificado(a) con NIT 900418681, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	61967875910	2011/03/18	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

ORDEN DE SERVICIO



Orden de Servicio Nro.: OS-2025-177

Fecha Orden 17 de octubre de 2025

Contratista y/o Proveedor	Laboraguas SAS	Nit y/o c.c.	900.418.681-6
Representante Legal	Catalina Hernández de Bedout	Fecha de Inicio	20 de octubre de 2025
Cc Representante Legal	41.905.546	Fecha de entrega	31 de marzo de 2026
Dirección y Ciudad	CL 33 4 B 41 BRR CADIZ	Plazo de ejecución (días)	162
Números de Teléfonos	3 1 0 2 2 4 3 0 5 7	Lugar de ejecución y entrega	Sede principal Universidad de Ibagué, Santa Ana y Colibrí
Email	laboraguas@hotmail.com	Centro de costo	113111
Supervisores de la Orden	Valeria Alejandra Basto Trujillo	Dependencia Solicitante	Planta Física
Oferta Número y Fecha	La oferta presentada por el proveedor y/o contratista LBA-F-33 Nro. 1207 de fecha 29 de septiembre de 2025; hace parte integral de la presente orden de servicio		
Garantía Ofertada	Acorde con la Ley 1480 de 2011 y su Estatuto del Consumidor vigente.		
Objeto de la orden de servicios	Prestación de servicio análisis fisicoquímico y microbiológico del agua de los siguientes puntos: Sede principal (Planta de tratamiento de agua potable, Ingreso agua cruda PTAP, Bebederos de agua), sede Santa Ana (Piscina, Filtro), sede Colibrí (dispensador de agua), conforme a la necesidad y lineamientos de la Universidad de Ibagué y con precios unitarios pactados conforme a la oferta presentada por el contratista y/o proveedor.		
Valor de la Orden de Servicio	El valor de la orden asciende a la suma CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS MCTE (\$4.702.000) , incluye impuestos, y todos los costos necesarios para su ejecución.		

La descripción detallada de los servicios contratados es:

ORDEN DE SERVICIO



LBA-F-33
No. 1207
Página 1 de 4

Ibagué, septiembre 29 de 2025

Señores
UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ
Attn: Valeria Basto
Ciudad

Apreciados Señores:

En respuesta a su amable solicitud, adjuntamos cotización para los análisis solicitados.

1. SERVICIOS OFRECIDOS:

Análisis físicoquímicos y microbiológicos de agua para consumo humano, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

2. TIPOS DE ANÁLISIS Y COSTOS:

2.1 Piscina Sede Deportiva Santa Ana

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Análisis físicoquímico y microbiológico de agua de piscina	6	\$220.000	\$1.320.000

2.2 Filtro Sede Deportiva Santa Ana

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Análisis físicoquímico: Color aparente, turbiedad, cloro residual libre, pH y conductividad	3	\$74.000	\$222.000
Análisis microbiológico: Coliformes totales y <i>Escherichia coli</i>	3	\$74.000	\$222.000
TOTAL			\$444.000

(030) 510 32 01 - 320 299 0352 - www.laboraguas.com
Calle 33 No. 46 - 41, Barrio Cádiz - Ibagué, Tolima, Colombia

ORDEN DE SERVICIO



LBA-F-33
No. 1207
Página 2 de 4

2.3 Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Análisis físicoquímico: Color aparente, turbiedad, cloro residual libre, pH y conductividad	5	\$74.000	\$370.000
Análisis microbiológico: Coliformes totales y Escherichia coli	5	\$74.000	\$370.000
TOTAL			\$740.000

2.4 Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP - IRCA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Análisis físicoquímico y microbiológico de agua potable, según cuadro 6, Art. 13, Res. 2115 de 2007 - IRCA (22 parámetros)	1	\$822.000	\$822.000

2.5 Agua Cruda: Ingreso de agua a PTAP, Tanque 1 y Tanque 2

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Análisis físicoquímico: Color, turbiedad, pH, conductividad, cloruros, sulfatos, nitratos, nitritos, hierro, alcalinidad y dureza	2	\$244.000	\$488.000
Análisis microbiológico: Coliformes totales y Escherichia coli	2	\$74.000	\$148.000
TOTAL			\$636.000

(030) 310 32 01 - 310 299 0302 - www.laboraguas.com

Calle 33 No. 48 - 41, Barrio Cádiz - Ibagué, Tolima, Colombia

ORDEN DE SERVICIO



2.6 Dispensador de Agua Sede Colibrí

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Análisis físicoquímico: Color aparente, turbiedad, cloro residual libre, pH y conductividad	3	\$74.000	\$222.000
Análisis microbiológico: Coliformes totales y <i>Escherichia coli</i>	3	\$74.000	\$222.000
TOTAL			\$444.000

2.7 Bebederos de agua: Portal y CEP (uno c/u)

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Análisis físicoquímico: Color aparente, turbiedad, cloro residual libre, pH y conductividad	2	\$74.000	\$148.000
Análisis microbiológico: Coliformes totales y <i>Escherichia coli</i>	2	\$74.000	\$148.000
TOTAL			\$296.000

Nota: En estos precios está incluido el valor del IVA.

3. FORMA DE PAGO:

De acuerdo con la actividad ejecutada, se puede pactar una factura por mes

4. ENTREGA DE RESULTADOS:

Máximo cinco (5) días hábiles después de la recepción de las muestras.

(030) 515 52 01 - 310 199 0352 - www.laboraguas.com
Calle 53 No. 48 - 42, Barrio Cádiz - Ibagué, Tolima, Colombia

ORDEN DE SERVICIO



LBA-F-33
No. 1207
Página 4 de 4

5. VALIDEZ DE LA OFERTA: marzo de 2028

Agradecemos su atención a la presente, y en espera de poder servirle, nos suscribimos,

Cordialmente,

SANTIAGO ÁNGEL DUSSÁN
Cel. 310 299 0352

*Artículo 13, Resolución 2115 de 2007, Parámetros IRCA:

Color Aparente
Turbiedad
pH
Cloro Residual Libre
Alcalinidad Total
Calcio
Fosfatos
Manganeso
Molibdeno
Magnesio
Zinc
Dureza Total
Sulfatos
Hierro Total
Cloruros
Nitratos
Nitritos
Aluminio
Fluoruros
COT (Carbono Orgánico Total)
Coliformes Totales
Escherichia Coli

(030) 310 32 01 - 310 299 0352 - www.laboraguas.com
Calle 33 No. 48 - 41, Barrio Códiz - Ibagué, Tolima, Colombia

ORDEN DE SERVICIO



Primero. Forma de pago y documentos para cobro: El valor pactado será cancelado al contratista y/o proveedor de la siguiente manera: Se realiza único pago una vez terminado el servicio contratado, y con el Vo.Bo. del supervisor. Parágrafo: Para el trámite del pago del PROVEEDOR deberá presentar a la supervisión del contrato la factura o cuenta de cobro quien previa verificación y anuencia respecto de los productos entregados la firmará en señal de haberle impartido su visto bueno. Además de los documentos que de manera específica solicite la supervisión. Parágrafo Tercero: El atraso en el pago, provocado por la no presentación oportuna de la cuenta o factura, la radicación del informe de actividades o por errores cometidos por parte del PROVEEDOR en su elaboración y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a la UNIVERSIDAD y en consecuencia no causarán intereses de mora.

Los pagos se efectuarán con presentación de documentos requeridos para su legalización, así: factura electrónica; en caso de expedirla, o cuenta de cobro, planilla de pago de aportes y **remisión** firmada por el supervisor y el contratista y/o proveedor.

Una vez el supervisor de la orden de servicio dé el visto bueno, se procederá con el pago, el cual no superará el tiempo pactado e indicado al inicio de este artículo, tiempo que se contará a partir de la entrega en debida forma los documentos citados.

Parágrafo Primero: El atraso en el pago, provocado por la no presentación oportuna de la factura o cuenta de cobro, o por errores cometidos por el contratista y/o proveedor en su elaboración y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a La Universidad y en consecuencia no causarán intereses de mora.

Parágrafo Segundo: Una vez el supervisor de visto bueno a los documentos indicados, el proveedor debe radicar estos, en la oficina de administración de documentos, hasta el día 20 de cada mes o día hábil inmediatamente anterior.

Parágrafo Tercero: Si el proveedor cuenta con facturación electrónica esta debe ser enviada al correo 890704382@recepciondefacturas.co.

Parágrafo Cuarto: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación de la presente orden de servicio, con excepción de los que estrictamente correspondan a La Universidad, son de cargo exclusivo del contratista y/o proveedor. En materia de Impuestos, La Universidad efectuará a las cuentas o facturas del contratista y/o proveedor las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho del contratista y/o proveedor deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de La Universidad o costo para está.

Segundo. Obligaciones Generales del Contratista y/o Proveedor: **1. Pago de seguridad social;** Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y la Ley 1955 del 25 mayo de 2019". **2.** Cumplir oportunamente con el objeto contractual. **3.** Prestar sus servicios en forma independiente, con sus propios recursos y con total autonomía técnica, administrativa y financiera respecto de La Universidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno. **4.** Garantizar la correcta ejecución del objeto de la orden de servicio. **5.** Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **6.** Dar completa y puntual observancia a todas las obligaciones de carácter administrativo, fiscal, legal y demás que le sean exigibles en el cumplimiento del contrato. **7.** Realizar informes de la ejecución de la orden de servicio y de las incidencias que surjan durante su desarrollo, reportándole a La Universidad inmediatamente cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo de la misma. **8.** Atender las reuniones presenciales o virtuales necesarias para hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de la orden de servicio. **9.** Abstenerse de ceder la presente orden de servicio a otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de La Universidad. **10.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones a la ejecución del contrato. **11.** Responder por el mal uso de los equipos y/o elementos de propiedad de La Universidad de Ibagué, cuando los mismos se encuentren bajo su custodia, responsabilidad o manejo. **12.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse. **13.** Todas las demás que se

ORDEN DE SERVICIO



desprendan de la naturaleza de la orden de servicio, la ley y las que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Tercera. Bioseguridad y de seguridad industrial establecidos para su ingreso y permanencia en La Universidad: El contratista y/o proveedor deberá cumplir con los protocolos de ingreso y horarios de inducción a contratistas expedidos por la oficina de Salud y Seguridad en el trabajo y presentar, previamente al inicio de la ejecución de lo contratado, el listado del personal que dispondrá en la ejecución del mismo, adjuntando para el efecto copia de la cédula de ciudadanía y los documentos que demuestren la afiliación de éstos a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Todo el personal debe usar en la zona de trabajo los Elementos de Protección Personal y cumplir a cabalidad con los protocolos de Bioseguridad establecidos por La Universidad y que el contratista y/o proveedor y su personal han conocido al momento de recibir la inducción de la oficina de SST de La Universidad.

Cuarta. Limpieza y Retiro de Residuos: El contratista y/o proveedor se encargará del retiro de residuos y limpieza general a que haya lugar a su costa, de acuerdo con la naturaleza de la actividad contratada.

Quinta. Relación Laboral. La presente orden de servicio no da origen a vínculo o relación de naturaleza laboral, no genera prestaciones sociales, subsidios, seguros, etc. por parte de La Universidad para con el contratista y/o proveedor, ni con quien éste emplee, puesto que se trata de un trabajo independiente y/o de prestación de servicios.

Sexta. Tratamiento de datos personales; Las partes manifiestan que los datos personales que sean entregados para el desarrollo de la presente orden de servicio, fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, las partes declaran que los fines del tratamiento de datos personales que tendrán lugar con ocasión de la presente orden de servicio, fueron autorizados por el titular de la información personal o son permitidos por la ley. La entidad que recibe la información personal recaudada por la otra parte, actúa como tercero de buena fe frente a la información personal que le sea entregada.

En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y /o indemnización por falta de legitimidad de una de las partes en cuanto al tratamiento de datos personales suministrados para el desarrollo de la orden de servicio, éste asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades.

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizó de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a La Universidad de Ibagué, para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de La Universidad y para los fines relacionados con su Misión y en especial para fines legales, contractuales, comerciales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de La Universidad. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Séptima. Confidencialidad; Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual contratista y/o proveedor tenga acceso en virtud de la presente Orden de Servicio. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que La Universidad tenga en su poder y a la cual EL contratista y/o proveedor por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia de la presente orden de servicio. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte del contratista y/o proveedor, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de La Universidad, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que esta información sea confidencial.

Parágrafo primero: EL contratista y/o proveedor no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de esta orden de servicio, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de La Universidad, y a obtener del tercero su compromiso de mantener la confidencialidad sobre la información revelada en los mismos términos establecidos en este acuerdo. La omisión al deber de confidencialidad por parte de este tercero

ORDEN DE SERVICIO

implica un incumplimiento por parte de contratista y/o proveedor. **Parágrafo segundo:** En caso de que alguna de las partes viole el compromiso de mantener la reserva y confidencialidad de la información que haya recibido, reconocerá a la otra parte en forma inmediata y sin necesidad de requerimiento legal alguno, una suma equivalente en pesos colombianos a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, suma que será cobrada por la vía ejecutiva sin constitución en mora ni requerimiento alguno.

Octava. Aceptación y Conocimiento; El contratista y/o proveedor manifiesta con su firma que, acepta expresamente las condiciones aquí pactadas para prestar los servicios objeto de la presente Orden de Servicio. Además, que conoce y acepta el Régimen de Contratación de La Universidad (www.unibague.edu.co/ La Universidad / documentos institucionales / Normas Relacionadas con contratación):

<https://repositorio.unibague.edu.co/server/api/core/bitstreams/b6118758-010b-4124-8345-a7d21c93535a/content>

Así mismo, el Proveedor manifiesta no encontrarse incurso en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades del Código de Buen Gobierno de La Universidad (www.unibague.edu.co/ La Universidad / documentos institucionales / Normas Relacionadas con contratación), y también conoce y acoge la política de tratamiento de datos de La Universidad de Ibagué (www.unibague.edu.co/ La Universidad / documentos institucionales / Políticas / Política de Tratamiento de Datos Personales):

<https://repositorio.unibague.edu.co/server/api/core/bitstreams/2997a591-5934-401b-9208-584694264018/content>

Novena. Obligaciones de la Universidad: Serán obligaciones de La Universidad: **1.** Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin. **2.** Exigir al contratista y/o proveedor la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista y/o proveedor. **4.** Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de la orden de servicio y la ley.

Décima. Supervisión: La Universidad designa como supervisor (a) a la persona indicada en el encabezado de la presente orden de servicio, a quien le corresponderá las siguientes funciones: **1.** Colaborar con el contratista y/o proveedor para el idóneo desarrollo de la orden de servicio, **2.** Controlar que se cumplan los plazos contractuales. **3.** Coordinar la entrega de la información técnica y administrativa que requieran el contratista y/o proveedor. **4.** Autorizar el pago de las facturas o cuentas de cobro, presentadas por el contratista y/o proveedor, **5.** Analizar los informes acerca del avance de la orden de servicio, acordar lo pertinente con el contratista y/o proveedor y tomar las medidas conducentes para la buena marcha del mismo. **6.** Recomendar la procedencia de las ordenes de servicio adicionales, **7.** Coordinar las gestiones correspondientes a la entrega de información, equipos o recursos por parte de La Universidad, cuando sea del caso, **8.** Imponer las multas contractualmente pactadas y aprobar la suspensión de la orden de servicio, **9.** Suscribir el acta de terminación del mismo, **10.** Controlar las cantidades de trabajo ejecutadas por el contratista y/o proveedor, para efectos de pago y de seguimiento, **11.** Atender diligentemente las solicitudes y consultas del contratista y/o proveedor, y acudir a las reuniones que se convoquen para la debida ejecución de la orden de servicio, **12.** Verificar que los servicios entregados por el contratista y/o proveedor, y las actividades realizadas por éste, se ajusten a las estipulaciones de calidad pactadas, **13.** Elaborar, y suscribir con el contratista y/o proveedor las actas que en desarrollo de la orden de servicio sea necesario levantar, cumpliendo los requisitos pertinentes., **14.** Las demás que contempla el Artículo 52° del Régimen de Contratación de La Universidad.

Décima Primera. Prohibición de Cesión: Las partes no podrán ceder o transferir su posición contractual en la presente orden de servicio, a una persona natural o jurídica distinta sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

Décima Segunda. Terminación Anticipada: La orden de servicio podrá darse por terminada de manera anticipada por las siguientes causas: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de las partes. **3.** Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones contractuales **4.** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista y/o proveedor,

ORDEN DE SERVICIO



previstas en la presente orden de servicio o que surjan con ocasión de ella. **parágrafo:** En cualquiera de los eventos anteriores el valor de la orden de servicio se cancelará en una proporción igual a los servicios efectivamente prestados, ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre.

Décima Tercera. Modificación, Aclaración O Adición: La presente orden de servicio podrá ser modificado, aclarado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, actos que deberán constar por escrito y harán parte integral de la presente orden de servicio.

Décima Cuarta. Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos: En el evento en que surjan diferencias por razón o con ocasión a la ejecución de la presente orden, éstas serán resueltas directamente por las partes, por arreglo directo. En caso de no llegar a un acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes, acudirán ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, fracasada esta etapa, las partes quedarán en libertad para acudir a los mecanismos judiciales ordinarios.

Décima Quinta. Clausula Penal Pecuniaria. En caso de incumplimiento grave a las obligaciones que amenace el cumplimiento del objeto contractual, dará derecho a La Universidad a cobrar al contratista y/o proveedor, a título de indemnización anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden de servicio, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de las sumas indemnizatorias adicionales por los perjuicios ocasionados a que haya lugar. La Universidad podrá descontar y tomar directamente este valor de cualquier suma que le adeude al contratista y/o proveedor en razón de la presente o de cualquier otro contrato. **Parágrafo Único:** En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que el contratista y/o proveedor renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.

Décima Sexta. Domicilio y Dirección de las Partes: Para todos los efectos a que hubiera lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio para todos los efectos de la orden de servicio, la ciudad de Ibagué y corresponde a las registradas en el encabezado de la presente orden para el contratista y/o proveedor. Para la Universidad es:

Dirección: Carrera 22 Calle 67 barrio Ambalá en Ibagué
Teléfono: 608 2795225
e-mail: valeria.basto@unibague.edu.co

Décima Séptima: Documentos y Requisitos de Perfeccionamiento: Los documentos que son parte integral de la presente Orden de Servicios son: 1. Oferta presentada por proveedor, 2. Rut fecha impresión actual, 3. Copia cédula del Representante Legal, 4. Certificado Cámara de Comercio de fecha 17 de octubre de 2025, 5. Certificado o Planilla de aportes. Esta orden de servicio se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

En constancia se firma el presente documento en Ibagué, el diecisiete (17) día del mes de octubre del 2025.

La Universidad

El contratista y/o proveedor

Elifonso Cabrera Rodríguez
C.C Nro.93.083. 202
Jefe de compras y suministros


Catalina Hernández de Bedout
C.C Nro.41.905.546
Representante Legal Laboraguas SAS

Proyectó	Gloria Johanna Plazas Arias – Auxiliar administrativo	
Vo.Bo. Técnico y Supervisión:	Valeria Alejandra Basto Trujillo – Asistente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustada técnica, financiera y jurídicamente a las normas de Contratación de La Universidad y disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad lo presentamos para firma.		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 02374 de septiembre 25 de 2023

CONTRATO No. 006

CIUDAD Y FECHA	IBAGUÉ, 30 de enero de 2025
CONTRATISTA:	LABORAGUAS SAS
DIRECCION	CALLE 33 No. 4B – 41 B/CADIZ
NIT:	900.418.681-6
OBJETO:	ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y EVALUACION DEL AGUA DE LA PISCINA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
PLAZO:	315 DIAS
VALOR:	TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.058.000.00) M/CTE., INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO:	La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, pagará al contratista en ONCE (11) pagos iguales de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$278.000.00) M/Cte., que corresponde a muestras de análisis de agua en esos periodos, previo recibi del resultado de los exámenes, presentación de la factura o, los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social y recibi a satisfacción por parte del supervisor.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	2102020208020402 Rubro Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Servicios Técnicos. Fuente: RECURSOS DEL BALANCE SGP

Entre los suscritos a saber **INÉS HERRERA VIZCAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.230.861 de Ibagué, Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, quien para los efectos de la presente orden de prestación de servicios se denominara, el Contratante y por el otro, **CATALINA HERNÁNDEZ DE BEDOUT** Identificada con cédula de ciudadanía número 41.905.546 de Armenia, Representante legal del establecimiento de comercio **LABORAGUAS SAS** con Nit No. 900.418.681 quien obra en su propio nombre y para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente Contrato de **SERVICIOS**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO.** ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y EVALUACION DEL AGUA DE LA PISCINA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, pagará al CONTRATISTA la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.058.000.00) M/CTE., INCLUIDO IVA.**, el cual será cancelado al contratista en ONCE (11) pagos iguales de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$278.000.00) M/Cte.**, que corresponde a muestras de análisis de agua en esos periodos, previo recibi del resultado de los exámenes, presentación de la factura o , los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social y recibi a satisfacción por parte del supervisor. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 02374 de septiembre 25 de 2023

requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado. **Parágrafo 1:** Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **TERCERA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: CONTRATISTA OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

a) Realizar las actividades contempladas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. b) Recoger en la Institución 11 muestras de agua de la piscina donde el contratista lo deberá hacer con los implementos necesarios suministrados por el c) hacer entrega de los resultados en las instalaciones de la Institución en un término prudencial d) La demás designadas por el supervisor en un término prudencial **OBLIGACIONES GENERALES**

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. **2.** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **3.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. **4.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. **5.** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. **6.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. **7.** Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar. **8.** Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato.

CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Auxiliar administrativo Grado 8, DIANA LUCY SALGADO CARDONA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL. **QUINTA. DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de 315 DIAS, a partir del perfeccionamiento y legalización.

SEXTA – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato. **SÉPTIMA- CESIÓN.**

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 02374 de septiembre 25 de 2023

Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **OCTAVA-CADUCIDAD.** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DECIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: CDP No. **2025008** del 30 de enero de 2025, con cargo al **Código 22102020208020402** Rubro Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Servicios Técnicos. Fuente: RECURSOS DEL BALANCE SGP. **DECIMA PRIMERA - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué. **DECIMA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA éste pagará a la Institución Educativa a título de pena o multa una suma equivalente al 20% del valor del contrato, la cual se imputará como indemnización de los perjuicios que reciba la Institución por el incumplimiento. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducido directamente del valor adeudado al CONTRATISTA, o de las garantías constituidas, o si esto último no fuere posible, se cobrará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2025, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser descontadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA CUARTA - - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DECIMO QUINTA - ADICIÓN:** El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO SEXTA - TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: **a)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **c)** Por acuerdo bilateral. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **DECIMA SEPTIMA - GARANTÍA** Por la naturaleza del servicio



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 02374 de septiembre 25 de 2023

a ser contratado y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. **DECIMA OCTAVA – RESPONSABILIDAD:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **DECIMA NOVENA- EJECUCIÓN.** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARAGRAFO 1.** El proponente debe tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique. Así mismo el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 001 DE MARZO 4 DE 2024, en el cual el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere: **a)** Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA;** **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS**, cuyo valor se deducirá del valor a cancelar en su primer pago. **VIGESIMA-PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de enero de 2025.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Esp. **INÉS HERRERA VIZCAYA**
Rectora

CATALINA HERNÁNDEZ DE BEDOUT



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No. 1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ibagué, 27 Enero de 2026

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
Ibagué, Tolima

ASUNTO: *Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.*

Por medio de la presente certifico que Laboraguas SAS ni
el suscrito Catalina Hernández De Bedout, entidad que
represento, se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas
en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre
la materia, para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE

Cordialmente,

FIRMA Catalina Hernández De B.
NOMBRE Catalina Hernández De Bedout
C.C. No. 41905546



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No. 1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

COMPROMISO ANTICORRUPCION

El suscrito a saber: Catalina Hernández De Bedout domiciliado en Ibagué, identificado con C.C. No. 41905546, quien obra en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, Quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de IBAGUE, a los 27 Enero de 2026

Catalina Hernández De B.

Firma

C.C. 41905546

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE PROPUESTAS CONJUNTAS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE proceso de selección.